

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00618

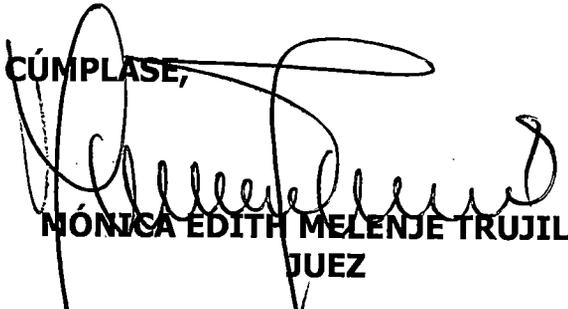
REFERENCIA: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Bogotá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. **ACLARAR** los hechos y las pretensiones de la demanda, como quiera que en la misma se solicita declarar que el señor HERIBERTO LEON BEDOYA, NO es el padre de la menor, sin que se indique el nombre del padre biológico de la niña. Por tanto, se deberá aportar su nombre, sus datos pertinentes y ajustar el tipo de proceso, las pretensiones y los hechos, observando el interés superior de la menor y su derecho a tener una filiación.
2. **ACLARAR** el poder presentado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior.
3. **ALLEGAR** copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado ho12-01-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

